

* Número 4696

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de los terrenos de la Ciudad Universitaria de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio último, adoptó el siguiente acuerdo que requiere publicación:

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1982, acordó aprobar provisionalmente el proyecto de Plan Especial de Ordenación de los terrenos de la Ciudad Universitaria de Murcia, acuerdo que quedó condicionado en sus efectos a la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de clase de suelo determinado por el P. General, para los terrenos del Campus, en aquel momento en tramitación.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Consejero de Política e Infraestructura Territorial, mediante resolución del día 20 de enero último aprobó definitivamente el referido expediente de modificación de clase de suelo de los terrenos del Campus.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo de aprobación provisional, se solicitó el informe prevenido en el art. 5.º del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, a la Comisión de Urbanismo de Murcia, que lo emitió en su reunión del día 29 de julio de 1982, acordando informar favorablemente el Plan Especial, si bien con ciertas observaciones relativas a las previsiones de aparcamiento, sustitución en las ordenanzas del término clasificada por calificada, falta de concreción pormenorizada de usos de suelo en el ámbito de Plan Especial, resolución de los entronques con los sistemas generales circundantes que deberían quedar concretados en el expediente de Modificación del Plan General aludido, contradicción entre las ordenanzas y los planes respecto a la zona 6 y confusión derivada del planteamiento del Plan General entre aprovechamiento medio y edificabilidad media.

RESULTANDO que la unidad técnica regional del Ministerio de Educación ha presentado informe en relación con el contenido del informe referido de la Comisión de Urbanismo de Murcia sobre el contenido del Plan Especial.

CONSIDERANDO que en el informe de la unidad técnica se señala que se entiende que los aparcamientos son suficientes ya que con independencia de lo obligado por cada 100 m.² de construcción se establecen dos zonas de aparcamientos independientes, así como la previsión en todos los viales de aparcamientos en los laterales de los mismos. Por otra parte, ha de subrayarse el carácter de transporte público que debe atender a la población estudiantil prevista.

CONSIDERANDO que no se aprecia inconveniente para acceder a la sustitución del término clasificada por calificada en las ordenanzas del Plan Especial.

CONSIDERANDO que tanto la gestión de los encargos del proyecto como la supervisión, inspección, control y vigilancia de cuantas construcciones se realicen en el Campus universitario son competencias asignadas a la citada unidad técnica, por lo que la incoherencia del resultado final parece descartada.

CONSIDERANDO que, como queda dicho, se ha aprobado definitivamente el expte. sobre modificación de clase de suelo de los terrenos del Campus, que permite entrar en la consideración de la adopción del presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan General.

CONSIDERANDO que debe procederse a efectuar las correcciones oportunas en las anotaciones gráficas de los planos del Plan Especial, relativas a que figuren en los mismos grafiadas las subzonas 6a y 6c.

CONSIDERANDO que la observación relativa al planteamiento del Plan General de Murcia sobre una supuesta confusión entre aprovechamiento medio del área ordenada y edificabilidad media de la misma es una cuestión que efectivamente se deriva de la documentación de dicho Plan General, por lo que es ajena a la redacción del Plan Especial en cuestión.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Ordenación de los terrenos de la Ciudad Universitaria de Murcia, presentado por iniciativa de la Universidad, con las únicas modificaciones respecto del proyecto provisionalmente aprobado relativas a la sustitución en sus ordenanzas del concepto clasificada por calificada y a grafiar en los planos del Plan Especial las subzonas 6a y 6c.

2.º El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y se notificará a la Universidad de Murcia.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 24 de agosto de 1983
El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 3793

**FUENTE ALAMO
DE MURCIA****EDICTO**

Por don José Castillejo Yepes se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la industria de carpintería metálica, con emplazamiento en Ronda de Poniente, s/n., de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 29 de junio de 1983.—El alcalde.